



RESOLUCION N° 013 / 17 GRAL

02 MAR 2017

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El expediente N° 13301-0272375-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley N° 13617 que incorpora el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), mediante el cual se establece el Régimen Tributario Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y las Resoluciones Generales 06/2017 y 09/2017 dictadas por esta Administración Provincial de Impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Régimen Simplificado tiene carácter obligatorio para los Pequeños Contribuyentes de la Provincia de Santa Fe inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no se encuentren en el régimen del Convenio Multilateral;

Que el mismo dispone la obligación de pago del impuesto con carácter mensual, de acuerdo a las categorías y montos indicados en la escala correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 bis) de la Ley Impositiva, que fuera incorporado por el artículo 28 de la Ley 13617;

Que los importes determinados, de acuerdo a la categorización de cada contribuyente, deberán ser ingresados, independientemente de la realización efectiva de las actividades por las que el sujeto se encuentra alcanzado;

Que los contribuyentes a partir de su adhesión al Régimen Simplificado quedan exceptuados de las obligaciones previstas en el artículo 200 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) para los contribuyentes del Régimen General, entre otras, la liquidación de los anticipos mensuales en carácter de declaración jurada que contemplaban las deducciones de los importes de retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones sufridas;

Que, por lo tanto, aquellos contribuyentes que se incorporen al Régimen Simplificado, con saldos acreedores provenientes de los regímenes de retención y/o percepción y/o recaudación dispuestos por la Administración Provincial de Impuestos, se verían imposibilitados de utilizar los mismos como pagos a cuenta;

Que en consecuencia resulta imperativo establecer un mecanismo informático que permita gestionar las acreencias fiscales de modo que puedan utilizarse para la cancelación de las obligaciones del Régimen Simplificado;

Que en tal sentido corresponde establecer los requisitos, formalidades y demás condiciones que deberán observar los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adheridos al Régimen Simplificado para la gestión de los saldos a favor;

Que a esos efectos, la gestión de dichos saldos se realizará mediante una aplicación informática, la cual estará disponible en el subportal de



trámites de la Provincia de Santa Fe - www.santafe.gov.ar/tramites - Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado - Gestión de Saldos a Favor o ingresando a www.santafe.gob.ar/regimensimplificado - Trámite/Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado Gestión de Saldos a Favor y al que se accederá con la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- y Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que para el desarrollo e implementación de dicha aplicación han tomado intervención, conforme a su competencia, la Dirección General de Coordinación, la Sectorial de Informática, dependiente operativamente de la mencionada Dirección y la Dirección de Seguridad de Información;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 68/2017 de fs. 9, no encontrando observaciones de orden técnico legales;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébase la aplicación informática denominada "Gestión de Saldos a Favor - Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado", mediante la cual los Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, adheridos al citado régimen, podrán realizar la solicitud de reconocimiento de saldos acreedores generados como consecuencia de los sistemas de retenciones, percepciones y/o recaudación del citado impuesto, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución general.

ARTÍCULO 2º - La aplicación informática aprobada por el Artículo 1º se encontrará disponible en el portal de trámites de la Provincia de Santa Fe ingresando a www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado - Gestión de Saldos a Favor o a www.santafe.gob.ar/regimensimplificado Trámite/Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado - Gestión de Saldos a Favor.

ARTÍCULO 3º - El acceso a la aplicación informática aprobada por el Artículo 1º se efectuará utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), debiendo tener previamente habilitado, en el sitio www.afip.gov.ar del organismo tributario nacional, el servicio descrito en el Anexo N° 1, el cual se aprueba y forma parte de la presente resolución general.

ARTÍCULO 4º - En esta primera etapa de implementación de la aplicación informati-




ca y a fin de solicitar el reconocimiento del saldo a favor, los contribuyentes que hasta el momento de su adhesión al Régimen Simplificado hubiesen utilizado el Aplicativo Provincia de Santa Fe -IBSF- aprobado por Resolución General N° 02/2001 –API- deberán tener presentada la Declaración Jurada correspondiente al Anticipo del mes de Diciembre de 2016 o la correspondiente al anticipo inmediato anterior al mes de adhesión a dicho régimen.

Por su parte los contribuyentes que no hubiesen utilizado el aplicativo mencionado precedentemente y tuviesen saldo a favor al mes de Diciembre de 2016, deberán presentar la Declaración Jurada Anual mediante el aplicativo Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet (PREDEJU) aprobado por la Resolución General N° 14/2007 y modificatorias.

ARTÍCULO 5° – El sistema informático aprobado constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables, y no conculca, en modo alguno, las facultades de esta Administración Provincial de Impuestos de realizar las verificaciones que se crean convenientes, en el momento que se considere oportuno, a fin de constatar la real situación fiscal del contribuyente y en su caso efectuar las determinaciones impositivas pertinentes.

ARTÍCULO 6° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Provincial de Impuestos



C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

**ANEXO N° 1****GESTION SALDOS A FAVOR
CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO**

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes para solicitar el reconocimiento de saldos acreedores generados como consecuencia de los sistemas de retenciones, percepciones y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.
- El servicio “API - Santa Fe - Régimen Simplificado Gestión de Saldo a Favor” habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP -.

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al trámite Régimen Simplificado - Gestión de Saldos a Favor disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

- Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio “API – Santa Fe – Régimen Simplificado – Ingresos Brutos” siguiendo la secuencia que se describe a continuación:
 1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
 2. Seleccionar “Nueva Relación”
 3. Desde la opción “Buscar” ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - “API – Santa Fe – Régimen Simplificado Gestión Saldo a Favor”
 4. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.
 5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio
- Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos



Públicos - AFIP - en el servicio "Aceptación de Designación" para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: El Contribuyente accederá a través de la página de la Provincia de Santa Fe ingresando a www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado - Gestión de Saldos a Favor, o a www.santafe.gov.ar/regimensimplificado - Trámite/Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: , Régimen Simplificado - Gestión de Saldos a Favor y haciendo clic en "realizar este trámite on line" se ingresa al servicio que solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que serán autenticadas sobre la base de dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

El sistema verificará en base de datos que se trate de un contribuyente local del Impuesto sobre Ingresos Brutos adherido al Régimen Simplificado y validará datos de la composición del saldo a favor y de corresponder se desplegará una pantalla donde se mostrarán los siguientes datos:

Datos del contribuyente.

El sistema asumirá la CUIT del contribuyente (administrador) que ingresó a declarar y los siguientes campos (*) son cargados automáticamente por el sistema:

(*) **CUIT:** Persona humana o sucesión indivisa o las sociedades encuadradas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 y sus modificaciones, en la medida que tengan hasta un máximo de tres (3) socios.

(*) **Descripción –Apellido y Nombre /Razón Social**

(*) **Número de Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

(*) **Domicilio Fiscal.**

Datos del Régimen Simplificado:

(*) **Fecha de Adhesión**

(*) **Categoría en el Régimen Simplificado**

(*) **Impuesto Mensual**

GESTION DE SALDOS A FAVOR

El sistema informará la composición del saldo, considerando los datos obtenidos:

- De la Declaración Jurada correspondiente al Anticipo del mes de Diciembre de 2016 o la correspondiente al anticipo inmediato anterior al mes de adhesión al Régimen Simplificado, cuando la presentación se realizó utilizando el aplicativo domiciliario Impuesto sobre los Ingresos Brutos IBSF.



- De la Declaración Jurada Anual del año fiscal 2016 generada con el aplicativo "Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet (PREDEJU)" aprobado por la Resolución General N° 14/2007 y modificatorias cuando el contribuyente no utilizaba el aplicativo domiciliario Impuesto sobre los Ingresos Brutos IBSF. La cual deberá ser presentada, previamente a la realización del trámite, cuando los contribuyentes posean saldo a su favor en el período fiscal 2016.
- Al saldo a favor declarado se le adicionarán las retenciones y/o percepciones declaradas por los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de corresponder, a partir de la primera quincena del mes de Enero de 2017 hasta la fecha de gestión del trámite. Dichas retenciones y/o percepciones podrán ser consultadas por el contribuyente en el Servicio "Consulta Web de Percepciones y Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" (COPRIB WEB) aprobado por la Resolución General N° 8/2011 y modificatorias.
- Saldo Disponible.

A continuación y luego de las validaciones informáticas sobre la composición del saldo se podrán dar las siguientes situaciones:

- 1) Informará que su saldo disponible es suficiente para cancelar el o los período/s del impuesto correspondiente al año fiscal corriente del Régimen Simplificado.
Para aceptar la cancelación, el contribuyente deberá clicar en el Botón "Aceptar Acciones" y el sistema imputará el saldo a dichos períodos e informará la fecha de operación y el número asignado a la misma.
Mediante una leyenda se dejará constancia de la aceptación de la imputación del saldo, los períodos mensuales del impuesto cancelado en forma total o parcial, de corresponder el nuevo saldo disponible, pudiendo a través del botón "Imprimir Constancia" obtener la Constancia de Gestión de Saldo a Favor
En caso de cancelar un período mensual en forma parcial, el contribuyente deberá a través del botón "Imprimir Boleta de Pago" obtener la misma para cancelar la parte faltante.
- 2) Informará que su solicitud ha sido registrada bajo el número xxx y que contactado a la dirección de correo electrónico declarado en el trámite de adhesión al Régimen Simplificado aprobado por la Resolución General N° 6/2017.

DATOS DE CONTACTO.

La Administración Provincial de Impuestos asumirá los datos de contacto (Correo electrónico de la persona de contacto – contribuyente – o Teléfonos Fijo o móvil) declarados por el contribuyente al momento de realizar el trámite de adhesión al Régimen Simplificado aprobado por la Resolución General N° 6/2017.